ESTUDIOS PREVIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**
	CONCURSO DE MÉRITOS
	OBJETO:
	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ".
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($312.208.400) M/CTE, incluido los costos, IVA y demás impuestos que apliquen. En caso de no adjudicarse la totalidad de los Lotes en el proceso objeto de interventoría, el presupuesto se ajustará de conformidad con lo contemplado en el presente proceso de selección.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO Y PLAN DE DESARROLLO

El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" a partir de las competencias fijadas en el Decreto 183 del 23 de abril de 2001 modificado por el acuerdo de consejo directivo N° 003 de 2018 de mayo 17 de 2018 tiene a su cargo "*el fomento promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte, de las comunicaciones de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de servicios públicos del Municipio de Ibagué y su región de influencia*" ostentando objetivos claros que se recapitulan así:

CAPITULO II.
OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. OBJETO. Se conservará en su totalidad el objeto consagrado en el artículo TERCERO del Decreto 0183 del 23 de abril de 2001:

El objeto de "INFIBAGUE", es el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte de las comunidades, de la salud, la generación de conocimiento y su región de influencia, mediante:

a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas.

b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelantan a través de entidades territoriales a en las que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.

c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.

d) La participación como socio o accionista, en esquemas empresariales cuyo fin tenga relación directa con el objetivo de **"INFIBAGUE".**

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto, el ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*** tendrá las siguientes funciones:

1. Conceder préstamos a interés y con garantía a Entes territoriales, Departamentos y Municipios y sus Descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta.

2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la Ley, descontar flujos futuros de sus filiales, subsidiarias o subordinadas.

3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la Ley.

4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previa constitución de las garantías suficientes en favor del Instituto.

5. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del mismo.

6. Administrar eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.

7. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.

8. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto.

9. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, flujos futuros descontados, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones locales, nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del municipio de Ibagué y del Departamento del Tolima.

10. Gestionar y suscribir acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.

11. Actuar como agente intermediario, mandatario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico, social, cultural, y ambiental, entre otros.

12. El Instituto, podrá crear, invertir, participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Municipio de Ibagué y del Departamento del Tolima, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto de la Entidad.

13. Realizar Inversiones patrimoniales en sociedades, proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones y que le garanticen a la entidad retorno económico de la inversión.

14. Administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, mediante las diferentes modalidades de depósito de ahorro contractual y a la vista.

15. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social.

16. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.

17. Prestar servicios de asesoría administrativa, jurídica, financiera y técnica en desarrollo de su objeto, a los entes territoriales, sus entidades descentralizadas, a las empresas en las que tenga participación accionaria y a las que se lo soliciten.

18. Estructurar, celebrar, participar o administrar los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) que realicen los clientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1508 de 2012.

19. Financiar un centro de información y de base estadística especializado central descentralizado del Municipio de Ibagué, y de otros organismos públicos y privados del área geográfica, que sirva como base para la preparación, formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos que se adelanten en beneficio de Ibagué y su región de influencia.

20. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades Municipales, Departamentales, Nacionales, Internacionales y ONGs, que tengan o puedan tener intereses comunes, siempre en desarrollo de su objeto.

21. Realizar o financiar solo o en asocio, estudios, proyectos, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería, recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos.

22. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.

23. Recibir en administración o en comodato bienes o recursos para ser ejecutados.

24. Otorgar préstamos de corto plazo, transitorios y de tesorería, para atender situaciones temporales de iliquidez del Municipio de Ibagué, el Departamento del Tolima y sus entidades descentralizadas y todo el territorio nacional. Para ello se deberá elaborar el Manual de Administración de Riesgo Crediticio.

25. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.

26. Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores, de conformidad con la ley.

27. Celebrar contratos y convenios interadministrativos e interinstitucionales, de conformidad a las disposiciones legales que rija cada caso, para la realización de pagos y recepción de recaudos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades indicadas en su objeto.

28. Celebrar contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de Ley.

29. Adelantar operaciones de compra y recompra de cartera relacionada con el pago de los pasivos del municipio. En desarrollo de esta función podrá enajenar y entregar activos en dación en pago.

Las demás que el Consejo Directivo, establezca y autorice.

Como facultades transitorias le fue asignado a INFIBAGUE especialmente la siguiente:

"Asígnese a INFIBAGUE las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos."

A partir de lo anterior, en uso de las funciones de alumbrado público, INFIBAGUE debe propiciar iluminación idónea y eficiente, con la finalidad de promover el consumo de energías no renovables y el mismo costo de la energía, motivo por el cual es necesario realizar una modernización de las luminarias de sodio que ostenta un consumo superior al consumo por iluminación led, la cual permita el menor consumo y mayor garantía extendida en el tiempo de vida útil.

El objetivo del presente proceso contractual se encuentra sustentado y desarrollado en el plan de desarrollo "Por Ibagué, Con Todo el Corazón" dentro de la dimensión: Territorial, sector: Servicios Públicos , Programa: Alumbrado Público Innovador y protector del medio ambiente y la finalidad de este programa es asegurar la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la operación, mantenimiento y modernización de toda la infraestructura existente en el municipio, mediante la reposición de luminarias de alta presión de sodio por luminarias que incorpore tecnología tipo LED que permiten disminuir el consumo energético hasta un 50% y disminuyen las emisiones de CO2 hasta un 80% mejorando la eficiencia energética a un buen precio.

De conformidad con las metas establecidas en el programa "Alumbrado Público Innovador y protector del medio ambiente", para la vigencia 2018 se instalarán 11000 nuevas luminarias LED en la ciudad de Ibagué, cuya ejecución tiene 2 fases que consisten en el catastro georreferenciado del sistema de alumbrado público de la ciudad y la modernización a todo costo de la iluminación pública existente.

Para el cumplimiento de la primera fase de la modernización el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, adelantó un concurso de méritos para contratar la realización del Catastro y Sistematización Georreferenciada de la Red de Alumbrado Público del municipio de Ibagué, que a la fecha se encuentra en ejecución mediante el contrato de consultoría N° 115 del 18 de diciembre de 2017.

El insumo derivado de la ejecución del contrato N° 115 del 18 de diciembre de 2017, entre sus diferentes utilidades, sirve como base de información técnica para el presente proceso de contratación consistente en realizar el catastro técnico de toda la infraestructura instalada de la red de alumbrado público en las trece (13) comunas del sector urbano o la que esté en proceso de construcción en el avance; realizar el levantamiento topográfico de las vías objeto de iluminación de la red de alumbrado público como también de las zonas verdes u otras zonas que sean iluminadas por la red de alumbrado público; los planos topográficos deberán entregarse con sus respectivas carteras y sus respectivos cálculos y deberán estar firmados por el topógrafo que efectuó el levantamiento y el consultor, tanto en forma física como en forma digital; entregar información sobre lo anchos viales, características de las vías, andenes, identificación del tipo de vía de acuerdo al reglamento técnico de iluminación y alumbrado público; actualización del inventario físico de las redes (postes y luminarias) incluyendo

identificación manual mediante instalación de plaqueta para cada luminaria; obtener y entregar información detallada de todos los componentes de la infraestructura como: altura e Interdistancia de postes, material tipo de luminaria y coordenadas; entre otras.

Por lo anterior, y en virtud a los avances efectuados a la fecha, se establece que uno de los productos del contrato de consultoría N° 115 de 2017, es el insumo imprescindible para el desarrollo del proceso de modernización del sistema de alumbrado público, toda vez que de este insumo depende el diseño de las zonas a iluminar, y la pertinencia del suministro y la instalación de las luminarias en tecnología LED.

El presente proceso está basado en las reglas del RETILAP aprobadas mediante la Resolución 180540 del 30 de marzo de 2010, la cual tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

El Reglamento RETILAP establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior, y dentro de estos últimos, los de alumbrado público en el territorio colombiano, inculcando el uso racional y eficiente de energía (URE) en iluminación. En tal sentido señala las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño operativo, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas.

El reglamento RETILAP igualmente es un instrumento técnico-legal para Colombia, que sin crear obstáculos innecesarios al comercio o al ejercicio de la libre empresa, permite garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en los sistemas de iluminación interior y exterior, cumplan con los siguientes objetivos legítimos:

⇒ La seguridad nacional en términos de garantizar el abastecimiento energético mediante uso de sistemas y productos que apliquen el Uso Racional de Energía

⇒ La protección de la vida y la salud humana.

⇒ La protección de la vida animal y vegetal.

⇒ La prevención de prácticas que puedan inducir a error al usuario.

⇒ La protección del Medio Ambiente.

Bajo estos parámetros, resulta necesario realizar la modernización de la iluminación pública existente en los principales ejes viales del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - INFIbagué con la finalidad de garantizar la eficiencia del alumbrado público en las zonas establecidas por el instituto mediante especificaciones técnicas; aunado a lo anterior, dar cumplimiento con las disposiciones legales en

materia de especialidad en el seguimiento a la ejecución del proyecto, contratando a una persona jurídica o natural independiente para que realice la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental y Jurídica al contrato derivado del proceso licitatorio N° 12 de 2018.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ".
ALCANCE	El objeto se desarrollará en el municipio de Ibagué, referenciando la zona a intervenir de la siguiente manera:

LOTE	AVENIDA	PERFILES
1	CALLE 37	7058
		7059
		7060
		7061
	CALLE 60	7077
	AV. PEDRO TAFUR	7078
	AUTOPISTA SUR	7046
		7047
		515
		422
		514
		506
2	MIROLINDO - PICALEÑA	7052
		7054
		7053
		7055
		7056
		7057
		10000
		10001
3	AV. FEROCARRIL	7066
		7067

			7072
			7068
			7069
			7070
			7071
			ANDEN PERFILES 7068
		AV. AMBALA	10004
			7030
			7032
			7033
			7036
			7040
			7043
			7031
			7034
			7035
			7038
			7037
			7041
			7042
			7044
			7045
			7039
			10003
			10005
			10006
	4	CARRERA 5	7001
			7002
			7004
			7005
			7010
			7016
			7008
			7011
			7012
			7013
			7017
			7003

			7006
			7007
			7009
			7014
			7015
			10002
	5	AV GUABINAL	7018
			7028
			7019
			7020
			7021
			7022
			7023
			7024
			7025
			7026
			7027
			7029

Las especificaciones técnicas del lugar y los perfiles de las vías, se encuentran detalladas en el anexo técnico y demás documentos de orden técnico adjuntos al presente proceso contractual.

FORMA DE PAGO	El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales según el porcentaje de ejecución del contrato que deberá ser consecuente con el avance de del contrato objeto de interventoría, las que se realizarán contra factura y actas de recibo a satisfacción suscritas entre la supervisión designada y el contratista, y avaladas por la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, acompañada de los siguientes documentos: a) informe del supervisor en el cual se describa detalladamente las obligaciones cumplidas, b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

	En todo caso el pago del diez por ciento (10%) final del valor del contrato estará sometido a suscripción del acta de liquidación por las partes. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será por el término de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
SUPERVISIÓN	De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 el presente contrato será supervisado directamente por la entidad de acuerdo a las designaciones realizadas por la ordenación del gasto.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Administración.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	Estampillas con el recibo de consignación, constitución y aprobación de garantías.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Interventoria
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ a: Para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: **1. FUNCIONES TECNICAS.** 2. Realizar y cumplir con la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación pública existente en los principales ejes viales del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - INFIbagué, en la cual deberá inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en la ejecución del mismo, para lo cual deberá tener en cuenta las obligaciones previstas en el respectivo Contrato que se derive de la licitación pública N° 12 de 2018.

3. Verificar y aprobar los diseños a que haya lugar en el desarrollo de las actividades del contrato.

4. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollarse durante la ejecución del contrato de conformidad con las actividades de modernización de los principales ejes viales del municipio de Ibagué; el mismo deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del contrato.

5. Evaluar e inspeccionar los sectores a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el contratista objeto de interventoría, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes al mismo y al Supervisor del contrato.

6. Suscribir de común acuerdo con el contratista objeto de interventoría, el acta de inicio del respectivo contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

7. Participar en forma activa en el control de la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades que permitan el correcto desarrollo del contrato intervenido.

8. Cumplir con las ofertas adicionales o aspectos de calificación adicional que presente en su propuesta.

9. Presentar los documentos técnicos requeridos (si aplica).

10. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofertado y en general el que se requiera para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido.

11. Vigilar y controlar que el personal del Contrato objeto de interventoría sea idóneo, en calidad y número suficiente para el desarrollo del mismo.

12. Estudiar detalladamente el contrato objeto de interventoría, las normas básicas en materia eléctricas, reglamento RETILAP y las demás concordantes con la normatividad aplicable vigente, los planos de detalle de los sitios a intervenir con el fin establecer las cantidades, elementos, actividades y las especificaciones particulares de cada sector.

13. Exigir la programación gráfica de los trabajos y el flujo mensual de caja, dentro del término respectivo al contratista objeto de interventoría.

14. Llevar una bitácora de las actividades realizadas semanalmente (La Bitácora se presentará al supervisor del contrato de manera legible y que permita su escaneo).

15. Controlar los programas de trabajo y ajustarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades del proyecto. Cuando lo estime necesario solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades.

16. Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en sitio.

17. Ordenar la remoción y reemplazo de toda actividad mal ejecutada o no aprobada de conformidad a lo informado a la Supervisión del Instituto. Entregar al CONTRATANTE reseña fotográfica a color del desarrollo las actividades ejecutadas, la cual formará parte del Seguimiento y Control del proyecto, por lo cual el citado registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el **antes** (inicio) y el **después** (terminación).

18. Revisar los planos finales de las actividades ejecutadas del contrato objeto de interventoría a que haya lugar. Estos

deben ser entregados por el Contratista en medio magnético digitado en Autocad compatible y en los planos originales.

19. Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Supervisión durante la ejecución del Contrato según sea requerido.

20. Verificar que el Contratista objeto de interventoría disponga durante la ejecución del Contrato, cuando se requiera en los sitios y por el tiempo señalado por la Interventoría y/o el Supervisor, la señalización informativa que permita a la comunidad enterarse de los procedimientos que se realicen en el sector objeto del proyecto de modernización de los principales ejes viales del municipio de Ibagué.

21. Verificar que el contratista objeto de interventoría mantenga los sitios aledaños a la intervención libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente y según sea el caso requerirlo para el debido cumplimiento de esta obligación.

22. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen y verificar que el contratista objeto de interventoría cumpla con estas medidas.

23. Realizar verificación de certificaciones RETIE y RETILAP de los materiales y luminarias de conformidad con el contrato objeto de interventoría, aportadas por el contratista objeto de interventoría, cumpliendo con la normatividad vigente que regula la materia.

24. Verificar la calidad de todos los materiales a utilizar por el contratista objeto de interventoría, en el marco de la ejecución del contrato.

25. Verificar el cumplimiento de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, de los diseños eléctricos de las obras.

26. Realizar la verificación y certificar los índices mínimos de iluminación del proyecto de conformidad con el RETILAP.

27. Verificar y garantizar que todos los materiales, elementos y maquinaria, especificaciones y certificaciones propuestos por el contratista objeto de interventoría sean los dispuestos e instalados en sitio.

28. Verificar que todos los materiales eléctricos cuenten con certificación RETIE y luminarias con certificación RETILAP.

29. Realizar el seguimiento, verificación y certificación del inventario de las luminarias desinstaladas en sitio hasta su disposición final en los sitios dispuestos por el Instituto, lo cual deberá consignarse en actas debidamente suscritas por el contratista, el interventor y el supervisor que deberán reposar en la carpeta matriz del proceso contractual. El inventario deberá ser en formato excel y contener la siguiente información; (código del poste, tipo de luminaria instaladas y desinstaladas, potencia de luminaria instaladas y desinstaladas y registro fotográfico de las luminarias instaladas y desinstaladas en donde se evidencia la plaqueta del poste).

30. Poner a disposición dentro de la ejecución del contrato los elementos y herramientas necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

- **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:**

	1. Elaborar y suscribir todas las Actas que surjan del desarrollo de la Interventoría y el Contrato objeto de interventoría dentro de los términos establecidos en el(os) Contratos(s). Es así que el Acta de Inicio de ejecución del presente Contrato y del Contrato objeto de interventoría deberá suscribirse conjuntamente con la Supervisión del Instituto, (las cuales deberán ser firmadas al igual que el resto de las Actas por el Contratista objeto de interventoría – Representante Legal y/o Representante, Supervisor del Instituto e Interventoría ***en los formatos establecidos para tal fin***, los cuales serán entregados por la Supervisión asignada por el Instituto). Para las Actas Parciales y las Actas de Incorporación de Ítems no Previstos (estas últimas en el caso de que se requieran), no se aceptaran decimales para cantidades, en los valores unitarios y totales se efectuaran las aproximaciones respectivas a la unidad. Los ajustes al peso que se efectúen serán en centavos (de 0.1 a 0.99). Las Actas de Suspensión y de Reinicio del contrato objeto de interventoría deberán contar con la firma del Interventor y el supervisor designado por el Instituto, las cuales deberán ser entregadas al Instituto el día en que ocurra el suceso, para su trámite ante la Secretaría General. Anexo al Acta de Reinicio deberá presentar la Actualización de las respectivas garantías. 2. Controlar, validar y suscribir las actas de pago de acuerdo al avance en la ejecución del contrato objeto de interventoría y al flujo de caja con que cuente el Instituto. 3. Realizar la respectiva liquidación del contrato objeto de interventoría y del presente Contrato de Interventoría dentro del tiempo establecido en la normatividad vigente toda vez que serán requisito indispensable para el pago final. 4. Coordinar con las Empresas de Servicios Públicos la ubicación y reubicación, instalación y/o reparación de redes de servicios (energía, cable, teléfono, internet, fibra óptica, etc., si fuere necesario). 5. Elaborar informes mensuales o periódicos y un informe final mostrando una relación de todos los aspectos surgidos durante el desarrollo del contrato, tanto técnicos, administrativos, financieros y demás componentes (contables, sociales, ambientales etc.), incluyendo

recomendaciones que en su criterio deban tenerse en cuenta en el desarrollo del Contrato objeto de interventoría y/o en la liquidación del mismo, en los cuales deberá de incluir como mínimo registros fotográficos, diseños y demás documentos que se generen en la ejecución del Contrato objeto de interventoría e Interventoría.

6. Así mismo, en su informe, el interventor debe relacionar el personal mínimo (El personal que presentó en su propuesta), con sus respectivas planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales *en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Deberá además relacionar y entregar copias de toda la correspondencia y documentos surgidos de la ejecución del contrato.* Deberá además relacionar y entregar copias de toda la correspondencia y documentos surgidos de la ejecución del contrato. **Nota:** *Los informes en el caso de que sean mensuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la terminación del periodo mensual, en Original.*

7. Verificar que durante la ejecución del Contrato objeto de interventoría en los sitios y por el tiempo señalados por La Interventoría y el Supervisor, que el contratista objeto de interventoría ***cuente con la Señalización apropiada de acuerdo a lo requerido en el Contrato*** objeto de interventoría. La Cantidad y tipo de señales será la indicada por parte del Plan Maestro de Transito, el cual debe ser aprobado por la Secretaría de Transito dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

8. La Interventoría coordinará con el Contratista objeto de interventoría la socialización de la ejecución de las actividades propias del proyecto a los ocupantes de los predios, negocios y/o viviendas aledañas al sitio de intervención (según sea el caso). De esta socialización se deberá dejar constancia a través de Acta de Socialización firmada por cada una de las partes que intervienen (Interventoría, Contratista objeto de interventoría, Ocupantes y demás participantes). **Nota**: *En esta actividad*

se deberá efectuar invitación a las Veedurías debidamente constituidas en el Municipio de Ibagué. Información que podrá ser requerida ante las oficinas de la Personería y Contraloría Municipales.

9. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto para el trámite de las Ordenes de Pago. *Los tramites de las órdenes de pago tanto del presente contrato como del Contrato objeto de interventoría se deberán efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al periodo mensual.*

10. Dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Los aportes correspondientes a Seguridad Social Integral deberán ser congruentes con los salarios presentados en la oferta de la Interventoría. Actividad que deberá ser verificada por el Supervisor y constatada con la presentación de la documentación respectiva y soportada con certificación que hará parte de los documentos para el trámite de las Órdenes de Pago.

11. Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética expedido por Instituto.

12. El Interventor adicionalmente y dentro de la ejecución del "Pacto por la Transparencia" tendrá la obligación de articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de Interventoría, la asistencia y participación a los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles.

13. Las demás obligaciones, facultades y funciones de la naturaleza propias de un Interventor sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo.

14. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto, para lo cual se deberá efectuar solicitud escrita a la Supervisión presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente a INFIBAGUE. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.

15. Garantizar el personal mínimo requerido, en los términos de referencia para la Interventoría, *para lo cual la Interventoría deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio, copia de las Hojas de Vida al Supervisor designado por la ordenación del gasto de Instituto, con el fin de que sean validadas*. Igualmente, la Interventoría deberá de adelantar esta actividad con el Contratista objeto de interventoria antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato objeto de interventoría. Labor que deberá de verificar de manera permanente a fin de evitar que el personal originalmente presentado y aprobado sea reemplazado sin autorización previa. El personal tanto del contrato objeto de interventoría como de la Interventoría deberá contar con la Seguridad Industrial requerida para el desarrollo de los Contratos.

16. Realizar, de ser necesario, las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño de la Interventoría y del proyecto, las cuales deberán ser por escrito y harán parte de los documentos de ejecución del Contrato, y de los informes que se entregaran para el trámite de los diferentes pagos.

17. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

18. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus

trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.

19. Suscribir y Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reiniciación del presente Contrato y el de obra, para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo y/o recursos.

20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

21. El Contratista deberá analizar, evaluar y verificar la capacidad de operación en las condiciones existentes, localizadas en las áreas donde se adelantará el proyecto; en caso de no cumplir con las condiciones técnicas requeridas o no resultar posibles las actividades en la forma prevista, deberá proponer y justificar nuevas alternativas de ejecución con la debida aprobación por parte de la Entidad contratante y la Supervisión.

22. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La Interventoría contratada por el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" queda facultada para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la intervención lo exija siempre que cuente con aval del ordenador del gasto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Interventoría del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la solicitud al ordenador del gasto sobre la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación de la interventoría y la ordenadora del gasto del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la interventoría o la entidad podrá ordenar la remoción y reemplazo de lo ejecutado sin autorización. PARÁGRAFO CUARTO: Ni la presencia de la interventoría del Instituto De Financiamiento, Promoción Y

	Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del proyecto contratado, ni de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier acto de la interventoría del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la ordenadora del gasto a nombre del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del trámite de pago del Acta de Recibo a satisfacción, el CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte de la Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" aportando lo siguiente: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo final y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social. En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" , anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público, e) Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores., f) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, g) Reseña Fotográfica, h) garantías exigidas debidamente aprobadas, I) Factura y Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), j) Certificación de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, k) Los demás documentos que se hayan generado en el

transcurso de la ejecución del proyecto NOTA: Todos los documentos que se presenten al Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" serán a través de escrito y deberán corresponder a Originales Legibles, toda vez que estos se entregaran a la Secretaría General para que hagan parte del acervo documental del contrato. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y las consignadas en el Manual de Contratación respectivo. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión de los empleados contratados por este.

- **OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:**

1. Constatar la correcta inversión de los recursos del Contrato objeto de interventoría, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos y el flujo de inversión del contrato.

2. Verificar y aprobar, mediante acta debidamente suscrita, el programa de trabajos adelantado por el Contratista objeto de interventoría.

3. Revisar todos los procedimientos contables y de orden tributario de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

4. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del Contrato objeto de interventoría.

5. Efectuar el balance económico de ejecución del Contrato objeto de interventoría para efectos de la liquidación del mismo.

6. Descontar las multas impuestas por el Instituto, de las actas de pago por concepto de obra ejecutada o del acta de liquidación según sea el caso.

7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del Contrato objeto de interventoría.

- **OBLIGACIONES AMBIENTALES:**

1. Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental del contrato objeto de interventoría según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.

2. Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.

3. Establecer mecanismos de control para el programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental del contrato objeto de interventoría.

4. Colaborar con el contratista objeto de interventoría para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.

5. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades.

6. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.

7. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas, durante la ejecución del proyecto.

8. Evaluar procedimientos de manejo de residuos originados de la ejecución de las actividades o medidas de manejo ambiental adoptadas por el contratista objeto de interventoría y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

9. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.

10. Verificar que la disposición de todos los residuos y sobrantes generados de la ejecución del contrato objeto de interventoría tenga una adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

11. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

12. Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. Los informes típicamente corresponden a:

 a) Informe mensual de control de impactos y medidas de manejo.
 b) Elaborar reportes de No conformidad sobre los aspectos ambientales que ameriten medidas correctivas. (si aplica)

13. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, así como el presupuesto que la entidad ha destinado para ello, la selección objetiva del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos, según lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Se aplicará el procedimiento establecido para dicha modalidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

La ley 80 de 1993 frente a los contratos de consultoría estableció:

2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Acorde con lo anterior, la entidad requiere la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación pública existente en los principales ejes viales del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - INFIbagué, Por tanto, queda justificado plenamente los motivos fácticos, técnicos y jurídicos por los cuales la modalidad idónea para la presente contratación es el Concurso de méritos.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

El análisis económico fue realizado por la entidad estatal y materializado en el estudio del sector de forma sumaria. Los razonamientos o variables para establecer presupuesto oficial del presente proceso de contratación no son públicos para los proponentes de acuerdo con lo establecido **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(TODOS LOS LOTES)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					$82.500.000
1	INGENIERO	$4.000.000		50%	5	$10.000.000
2	ING COORDINADOR	$3.000.000		50%	5	$15.000.000
5	TECNICO ELECTRICISTA	$1.400.000		100%	5	$35.000.000
5	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	$900.000		100%	5	$22.500.000
						$82.500.000
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					$17.600.000
2	TECNOLOGO EN SISTEMAS	$1.400.000		100%	5	$14.000.000
1	ASISTENTE	$900.000		100%	4	$3.600.000
						$17.600.000
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					$100.100.000
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)					$200.200.000

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO $		TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL	VALOR PARCIAL $
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VEHICULOS, EQUIPOS DE FOTOMETRIA Y OTROS						
F	EQUIPOS					$4.800.000

2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes	$300.000		4,	$2.400.000
2	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES	$300.000		4,	$2.400.000
	SUBTOTAL					$4.800.000
G	INFORMES					$1.360.000
1	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	$340.000		4	$1.360.000
	SUBTOTAL					$2.160.000
H	TRANSPORTE					$56.000.000
4	Vehículos	mes	$3.500.000		4	$56.000.000
	SUBTOTAL					$56.000.000
I	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$62.160.000
J	COSTO BÁSICO =					$262.360.000
K	IVA = 19%					$49.848.400
	COSTO TOTAL =					$312.208.400
	TOTAL INTERVENTORÍA					**$312.208.400**

(PRESUPUESTOS POR LOTES)

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES

(LOTE 1)

OBJETO:	**INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 1**

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 1 (Calle 37, Calle 60, Av. Pedro Tafur y Autopista Sur)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					**$14.370.000**
1	INGENIERO	$ 4.000.000		50%	2,0	$4.000.000,00
1	ING COORDINADOR	$ 3.000.000		50%	1,7	$2.550.000,00
2	TECNICO ELECTRICISTA	$ 1.400.000		100%	1,7	$4.760.000,00
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	$ 900.000		100%	1,7	$3.060.000,00
						$14.370.000,00
B	**PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					**$3.910.000**

1		TECNOLOGO EN SISTEMAS	$ 1.400.000		100%	1,7	$ 2.380.000
1		ASISTENTE	$ 900.000		100%	1,7	$ 1.530.000
							$ 3.910.000
C		**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					**$ 18.280.000**
D		**FACTOR MULTIPLICADOR**					
E		**TOTAL COSTOS DE PERSONAL**					**$ 36.560.000,0**
				COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.		CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
						TOTAL	
		OTROS COSTOS DIRECTOS					
		VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F		**EQUIPOS**					$ 1.530.000
2		Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes	$ 300.000		1,7	$ 1.020.000
1		Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES	$ 300.000		1,7	$ 510.000
		SUBTOTAL					$ 1.530.000
G		**INFORMES**					$ 2.040.000
2		Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	$ 600.000		1,7	$ 2.040.000
		SUBTOTAL					$ 2.040.000
H		**TRANSPORTE**					$ 11.900.000
2		Vehículos	mes	$3.500.000		1,7	$ 11.900.000
		SUBTOTAL					$ 11.900.000
I		**TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =**					**$ 15.470.000**
J		**COSTO BÁSICO =**					**$ 52.030.000**
K		**IVA = 19%**					**$ 9.885.700**
		COSTO TOTAL =					**$ 61.915.700**
		TOTAL					$ 61.915.700

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 2)

OBJETO:	**INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 2**
PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 2 (Av Mirolindo Picaleña)	

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					**$14.980.000**
1	INGENIERO	$ 4.000.000		50%	2,0	$4.000.000,00
1	ING COORDINADOR	$ 3.000.000		50%	1,8	$2.700.000,00
2	TECNICO ELECTRICISTA	$ 1.400.000		100%	1,8	$5.040.000,00
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	$ 900.000		100%	1,8	$3.240.000,00
						$14.980.000,00
B	**PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					**$4.140.000**
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS	$ 1.400.000		100%	1,8	$ 2.520.000
1	ASISTENTE	$ 900.000		100%	1,8	$ 1.620.000
						$ 4.140.000
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					**$ 19.120.000**
E	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)**					**$ 38.240.000**
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					$ 1.620.000
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes	$ 300.000		1,8	$ 1.080.000
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES	$ 300.000		1,8	$ 540.000
	SUBTOTAL					$ 1.620.000
G	**INFORMES**					$ 2.160.000
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	$ 600.000		1,8	$ 2.160.000
	SUBTOTAL					$ 2.160.000
H	**TRANSPORTE**					$ 12.600.000
2	Vehículos	mes	$ 3.500.000		1,8	$ 12.600.000
	SUBTOTAL					$ 12.600.000

I	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =	$ 16.380.000
J	COSTO BÁSICO =	$ 54.620.000
K	IVA = 19%	$ 10.377.800
	COSTO TOTAL =	$ 64.997.800
	TOTAL	$ 64.997.800

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 3)

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 3

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 3 (Av. Ambala)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					**$17.000.000**
1	INGENIERO	$ 4.000.000		50%	2,4	$4.800.000,00
1	ING COORDINADOR	$ 3.000.000		50%	2,0	$3.000.000,00
2	TECNICO ELECTRICISTA	$ 1.400.000		100%	2,0	$5.600.000,00
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	$ 900.000		100%	2,0	$3.600.000,00
						$17.000.000,00
B	**PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					**$4.600.000**
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS	$ 1.400.000		100%	2,0	$ 2.800.000
1	ASISTENTE	$ 900.000		100%	2,0	$ 1.800.000
						$ 4.600.000
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					**$ 21.600.000**
E	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)**					**$ 43.200.000**
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					$ 1.800.000
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes	$ 300.000		2,0	$ 1.200.000

1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES	$ 300.000		2,0	$ 600.000
	SUBTOTAL					$ 1.800.000
G	**INFORMES**					$ 2.400.000
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	$ 600.000		2,0	$ 2.400.000
	SUBTOTAL					$ 2.400.000
H	**TRANSPORTE**					$ 14.000.000
2	Vehiculos	mes	$3.500.000		2,0	$ 14.000.000
	SUBTOTAL					$ 14.000.000
I	**TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =**					**$ 18.200.000**
J	**COSTO BÁSICO =**					**$ 61.400.000**
K	**IVA = 19%**					**$ 11.666.000**
	COSTO TOTAL =					**$ 73.066.000**
	TOTAL					**$ 73.066.000**

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 4)

OBJETO:	**INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 4**

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 4 (Carrera 5)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					**$16.200.000**
1	INGENIERO	$ 4.000.000		50%	2,0	$4.000.000,00
1	ING COORDINADOR	$ 3.000.000		50%	2,0	$3.000.000,00
2	TECNICO ELECTRICISTA	$ 1.400.000		100%	2,0	$5.600.000,00
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	$ 900.000		100%	2,0	$3.600.000,00
						$16.200.000,00
B	**PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					**$4.600.000**
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS	$ 1.400.000		100%	2,0	$ 2.800.000
1	ASISTENTE	$ 900.000		100%	2,0	$ 1.800.000

						$ 4.600.000
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					**$ 20.800.000**
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)					**$ 41.600.000,0**
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					$ 1.800.000
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes	$ 300.000		2,0	$ 1.200.000
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES	$ 300.000		2,0	$ 600.000
	SUBTOTAL					$ 1.800.000
G	**INFORMES**					$ 2.400.000
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	$ 600.000		2,0	$ 2.400.000
	SUBTOTAL					$ 2.400.000
H	**TRANSPORTE**					$ 14.000.000
2	Vehículos	mes	$ 3.500.000		2,0	$ 14.000.000
	SUBTOTAL					$ 14.000.000
I	**TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =**					**$ 18.200.000**
J	**COSTO BÁSICO =**					**$ 59.800.000**
K	**IVA = 19%**					**$ 11.362.000**
	COSTO TOTAL =					**$ 71.162.000**
	TOTAL					**$ 71.162.000**

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 5)

OBJETO:	**INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 5**

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 5 (Av. Guabinal)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					**$10.930.000**
1	INGENIERO	$ 4.000.000		50%	1,5	$3.000.000,00
1	ING COORDINADOR	$ 3.000.000		50%	1,3	$1.950.000,00
2	TECNICO ELECTRICISTA	$ 1.400.000		100%	1,3	$3.640.000,00
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	$ 900.000		100%	1,3	$2.340.000,00
						$10.930.000,00
B	**PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					**$2.990.000**
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS	$ 1.400.000		100%	1,3	$ 1.820.000
1	ASISTENTE	$ 900.000		100%	1,3	$ 1.170.000
						$ 2.990.000
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					**$ 13.920.000**
E	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)**					**$ 27.840.000,0**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHÍCULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					$ 1.170.000
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes	$ 300.000		1,3	$ 780.000
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES	$ 300.000		1,3	$ 390.000
	SUBTOTAL					$ 1.170.000
G	**INFORMES**					$ 1.560.000
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	$ 600.000		1,3	$ 1.560.000
	SUBTOTAL					$ 1.560.000
H	**TRANSPORTE**					$ 4.550.000
1	Vehículos	mes	$ 3.500.000		1,3	$ 4.550.000
	SUBTOTAL					$ 4.550.000

I	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =	$ 7.280.000
J	COSTO BÁSICO =	$35.120.000
K	IVA = 19%	$6.672.800
	COSTO TOTAL =	$ 41.792.800
	TOTAL	$ 41.792.800

NOTA 1: El proponente deberá adjuntar su propuesta técnica y propuesta económica obligatoriamente para cada uno de los lotes y la propuesta para TODOS los lotes de conformidad con los presupuestos y especificaciones anteriores so pena de inhabilidad de la propuesta. Lo anterior, en caso que se declare desierto alguno de los lotes objeto de interventoría.

NOTA 2: En caso de que NO resulten adjudicados TODOS los lotes objeto de interventoría, se ajustará el valor de la interventoría de conformidad con los lotes adjudicados.

5. ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

El presupuesto que se destinara para, se encuentra inmerso dentro del presupuesto asignado por el gobierno municipal, de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR	DISPONIBILIDAD
020302	Reposición y Modernización – Propios (1101 Alumbrado público)	$312.208.400	325 del 23 de julio de 2018
TOTAL		**$312.208.400**	

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Para que una propuesta sea objeto de calificación de factores ponderables, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1 Factor Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.2 Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
5.1.3 Factor Capacidad Técnica del Proponente	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1.1. Factor Capacidad Jurídica:

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

IV.I.I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO No. 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional como Ingeniero Civil, para lo cual no requerirá de aval.

El Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la

carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Cuando el representante legal del oferente no posea Tarjeta Profesional (De la profesión antes mencionada), a efectos de considerar la propuesta como hábil, deberá estar avalada en el Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, por al menos un profesional que en la carrera referida, que posea tarjeta profesional vigente, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, de conformidad lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2013.

En caso que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.I.II. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 2 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

[1] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

IV.I.III. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[2], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 2B "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

2 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

IV.I.IV. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplie, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta

FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

IV.I.V. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social

competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

IV.I.VI. PERSONAS NATURALES

IV.I.VI.I. PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

IV.I.VI..II PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingeniero electricista o a fin con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía
- Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.
- Copia simple de la tarjeta profesional

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA o CPNAA (cuando aplique) (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre)

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

IV.I.VII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes

clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del presente proceso:

códigos UNSPSC	Clase
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101600	Gerencia de Proyectos

Los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en esta clasificación.

NOTA. La entidad no excluirá al proponente que NO ESTE inscrito en los códigos anteriores, pues estos servirán como parámetro referencial.

IV.I. VIII. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DE PROCESO.

Las MIPYMES, interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación del presente proceso a Mipymes, en el término y medios (dirección física y correo electrónico) establecidos para tal fin en el cronograma del presente proceso, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN manifestaciones para limitar este proceso.

La manifestación para limitar este proceso de selección se hará por los medios establecidos para tal fin en el cronograma del proceso, y deberá contener además de la expresión clara del interés de participar.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

1. Acreditar la condición de MIPYME, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeña empresa).

2. Acreditar la antigüedad de mínimo Un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Acreditar que su domicilio principal está en la ciudad de IBAGUÉ, (Lugar de ejecución del contrato), para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la MIPYME tenga en su Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE	Se calificará en este aspecto los proyectos de interventoría de obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público adicionales en los que haya sido interventor. Por tanto, indistintamente de su valor o tiempo, se calificarán con mayor puntaje al proponente que aporte más certificaciones de contratos o sus equivalentes (copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final) siempre y cuando hagan referencia a contratos de Interventoría para obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público. Se calificarán con mayor puntaje al proponente que acredite el mayor número de contratos o sus equivalentes (copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final); los demás proponentes recibirán puntos de forma proporcional respecto a la mayor oferta aplicando una regla de tres (3) simple.	400
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Realización de publicaciones en temas relacionados con la profesión. El profesional que acredite la publicación de artículos en medios como: revistas, libros, enciclopedias, periódicos reconocidos y de amplia circulación. recibirá puntaje de la siguiente forma. Se calificarán con mayor puntaje al proponente que acredite el mayor número de publicaciones; los demás proponentes recibirán puntos de forma proporcional respecto a la mayor oferta aplicando una regla de tres (3) simple. Para este efecto deberá aportar copia de la caratula de la publicación, informando el medio o reporte de editorial.	50
	El profesional ofertado que acredite la realización de un postgrado relacionado con el objeto a contratar. Especialización: 50 puntos Maestría: 140 puntos Para este efecto deberá aportar la respectiva acta de grado en copia o diploma de grado en copia.	140
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Se calificará en este aspecto los proyectos en obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público adicionales en los que haya sido residente de interventoría y/o diseñador y/o interventor.	300

NOTA 1: En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal y elementos o herramientas necesarios para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el contrato y el discriminado en las obligaciones.

TITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará calificando: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará únicamente aspectos técnicos y la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."*

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable por cada lote:

FACTOR		PONDERACIÓN
5.2.1	Factor Técnico	890
5.2.2	Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	100
5.2.3	Incentivo preferencia personas con discapacidad.	10
TOTAL		**1000**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

IV.IV.I. FACTOR TÉCNICO (Puntaje Máximo 890 puntos)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos ya sea de la experiencia del futuro contratista o de las cualidades de experiencia, académicas o profesionales del equipo ofertado, basado en los siguientes parámetros:

FACTOR A EVALUAR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

La experiencia general y especifica se deberá acreditar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de inicio del contrato.
- Plazo de ejecución o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la autoridad competente, y el profesional del proyecto debe garantizar la prestación del servicio en forma continua y carta de intención firmada por el profesional con dedicación del 100% de su tiempo laboral durante toda la ejecución del proyecto.

- **HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.**

- El equipo mínimo requerido obedece al análisis realizado a cada una de las actividades a ejecutar.

- Así mismo deberá adjuntar los documentos que acredite que son propietarios o que cuentan con disponibilidad del equipo para el desarrollo del presente contrato, para lo cual deberá adjuntar con la propuesta los documentos legibles que acrediten la propiedad, comodato, arrendamiento financiero (leasing a nombre del oferente) entre otros, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMO
LUXÓMETRO, con certificado de calibración vigente.	2
LUMINANCIMETRO, con certificado de calibración vigente.	1
ESCALERAS en fibra de vidrio	3
ODOMETRO	3
PERTIGAS	2

Adicionalmente copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios profesionales expedida por la autoridad competente y carta de intención firmada por el profesional con dedicación de mínimo el 50% de su tiempo laboral al proyecto.

- **Residente de Interventoría**

Profesional con título de INGENIERO ELÉCTRICO y/o ELECTRICISTA, con ocho (8) años de experiencia profesional certificada, de los cuales deberá acreditar mínimo cuatro (4) años como residente de Interventoría y/o Diseñador y/o Interventor de obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público.

Cuando exista el caso en que dos (2) de las certificaciones presenten traslapos, se tendrán en cuenta los tiempos completos de cada una de las certificaciones en las que se demuestre que la suma del tiempo de dedicación del profesional, no supera el 100%; en caso contrario se descontará el tiempo traslapado de una de las certificaciones.

La experiencia general y específica se deberá acreditar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.
Objeto del contrato.
Cargo desempeñado.
Fecha de inicio del contrato.
Plazo de ejecución o fecha de terminación.
Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.
Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios profesionales expedida por la autoridad competente, y el residente del proyecto debe garantizar la prestación del servicio en forma continua y carta de intención firmada por el profesional con dedicación de mínimo el 100% de su tiempo laboral al proyecto.

- **1 Asesor HSEQ (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Ambiente y Calidad)**

Profesional con título en Salud Ocupacional y/o Administrador en Salud Ocupacional con mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en partición en proyectos de obras eléctricas o de alumbrado público.

Cuando exista el caso en que dos (2) de las certificaciones presenten traslapos, se tendrán en cuenta los tiempos completos de cada una de las certificaciones en las que se demuestre que la suma del tiempo de dedicación del profesional, no supera el 100%; en caso contrario se descontará el tiempo traslapado de una de las certificaciones.

2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			1,3	
	SUBTOTAL					
H	**TRANSPORTE**					
1	Vehiculos	mes			1,3	

IV.III.II.I PLANTA DE PERSONAL REQUERIDA

El oferente debe disponer del personal necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente contratación, no obstante, debe ofrecer de manera expresa y presentar junto con la propuesta las hojas de vida del siguiente personal que cumpla como mínimo con el siguiente perfil:

- **Director del proyecto**

Profesional con título de INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional certificada, de los cuales deberá acreditar mínimo Cinco (5) años como Director de Proyectos de Interventoría y/o Interventor de obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público.

Cuando exista el caso en que dos (2) de las certificaciones presenten traslapos, se tendrán en cuenta los tiempos completos de cada una de las certificaciones en las que se demuestre que la suma del tiempo de dedicación del profesional, no supera el 100%; en caso contrario se descontará el tiempo traslapado de una de las certificaciones.

La experiencia general y específica se deberá acreditar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.
Objeto del contrato.
Cargo desempeñado.
Fecha de inicio del contrato.
Plazo de ejecución o fecha de terminación.
Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.
Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					
1	INGENIERO			50%	1,5	
1	ING COORDINADOR			50%	1,3	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	1,3	
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	1,3	
B	**PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	1,3	
1	ASISTENTE			100%	1,3	
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					
E	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)**					

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			1,3	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			1,3	
	SUBTOTAL					
G	**INFORMES**					

2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	2,0	
B	**PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	2,0	
1	ASISTENTE			100%	2,0	
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					
E	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)**					
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			2,0	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			2,0	
	SUBTOTAL					
G	**INFORMES**					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			2,0	
	SUBTOTAL					
H	**TRANSPORTE**					
2	Vehículos	mes			2,0	

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 5)

OBJETO:	**INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 5**
PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 5 (Av. Guabinal)	

			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			2,0	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			2,0	
	SUBTOTAL					
G	**INFORMES**					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			2,0	
	SUBTOTAL					
H	**TRANSPORTE**					
2	Vehículos	mes			2,0	

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 4)

OBJETO:	**INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 4**

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 4 (Carrera 5)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					
1	INGENIERO			50%	2,0	
1	ING COORDINADOR			50%	2,0	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	2,0	

G	**INFORMES**					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			1,8	
	SUBTOTAL					
H	**TRANSPORTE**					
2	Vehiculos	mes			1,8	

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 3)

OBJETO:	**INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 3**

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 3 (Av. Ambala)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					
1	INGENIERO			50%	2,4	
1	ING C0ORDINADOR			50%	2,0	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	2,0	
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	2,0	
B	**PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	2,0	
1	ASISTENTE			100%	2,0	
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					
E						

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 2)

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 2

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 2 (Av Mirolindo Picaleña)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					
1	INGENIERO			50%	2,0	
1	ING COORDINADOR			50%	1,8	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	1,8	
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	1,8	
B	**PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	1,8	
1	ASISTENTE			100%	1,8	
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					
E	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)**					
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			1,8	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			1,8	
	SUBTOTAL					

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

A	**PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO**					
1	INGENIERO			50%	2,0	
1	ING C0ORDINADOR			50%	1,7	
2	TECNICO ELECTRICISTA			100%	1,7	
2	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	1,7	
B	**PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR**					
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	1,7	
1	ASISTENTE			100%	1,7	
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =**					
D	**FACTOR MULTIPLICADOR**					
E	**TOTAL COSTOS DE PERSONAL**					
			COSTO		TIEMPO DE	VALOR
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	($)		UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
					TOTAL	
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOPTOMETRIA Y OTROS					
F	**EQUIPOS**					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			1,7	
1	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			1,7	
	SUBTOTAL					
G	**INFORMES**					
2	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			1,7	
	SUBTOTAL					
H	**TRANSPORTE**					
2	Vehículos	mes			1,7	

2	ING C00RDINADOR			50%	5	
5	TECNICO ELECTRICISTA			100%	5	
5	AUXILIAR DE ELECTRICISTA			100%	5	
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					
2	TECNOLOGO EN SISTEMAS			100%	5	
1	ASISTENTE			100%	4	
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)					

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO $		TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL	VALOR PARCIAL $
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VEHICULOS, EQUIPOS DE FOTOMETRIA Y OTROS						
F	EQUIPOS					
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros	mes			4,	
2	Equipo de cómputo con Autocad y ArcGIS	MES			4,	
G	INFORMES					
1	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes			4	
	SUBTOTAL					
H	TRANSPORTE					
4	Vehículos	mes			4	

(PRESUPUESTOS POR LOTES)

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES
(LOTE 1)

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE LA MODERNIZACIÓN A TODO COSTO EN TECONOLOGÍA LED DE LA ILUMINACIÓN PÚBLICA EXISTENTE EN LOS PRINCIPALES EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. LOTE 1

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA LOTE 1 (Calle 37, Calle 60, Av. Pedro Tafur y Autopista Sur)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O	PRIMA	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN	
		JORNAL MENSUAL	REGIONAL		TOTAL (mes)	

- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar el Anexo No. 3 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el anexo No. 3 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

IV.III.II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para realizar las actividades de interventoría al contrato de obra se deberá contar mínimo con el siguiente personal:

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES (TODOS LOS LOTES)

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					
1	INGENIERO			50%	5	

aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato con actividades relacionadas con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

IV.III.I.I ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia en contratos de Interventoría de obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público, mediante la presentación de certificaciones de contratos debidamente registrados en el RUP que sumados arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual. En donde al menos Uno (1) de los contratos acreditados deberá ser por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En todo caso, el número de contratos o certificaciones de los mismos a aportar por cada proponente para acreditar la experiencia será indeterminado, Asimismo el valor de los contratos resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los mismos y no tendrá limite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es conforme a lo establecido en el presente numeral, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación

TITULO III

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

IV.III.I EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado al menos uno de los siguientes códigos en cada contrato que se acredite:

códigos UNSPSC	Clase
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101600	Gerencia de Proyectos

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.V RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.
Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

IV.II.III CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a **0,01**
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a **0,01**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

IV.II.IV RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2017 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

IV.II.II PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2017, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.I.III Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

IV.II.I. INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 50%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 2

IV.II.I.I Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

IV.II.I.II Índice de Endeudamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

TITULO II

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

PARA PROPONENTES NACIONALES

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2017.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2017.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2017.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

IV.I.XVII SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

IV.I.XVIII CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONALDE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

IV.I.XV APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

IV.I.XVI RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

IV.I.XII. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán allegar con su propuesta una fotocopia de su Cédula de Ciudadanía cuando se trate de personas naturales. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

IV.I.XIII. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

IV.I.XIV. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

IV.I.XIV CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo 7 para Consorcios** y el **Anexo 6 Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

IV.I.X. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresaria, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

IV.I.XI. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará mediante consulta realizada a la base de datos de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría General de la Nación que ni el proponente, ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 19 de 2012.

La Entidad Estatal debe recibir por lo menos tres (3) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

IV.I.IX. INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

	Por tanto, indistintamente de su valor o tiempo, se calificarán con mayor puntaje al proponente que aporte más certificaciones de contratos o sus equivalentes (copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final) siempre y cuando hagan referencia a contratos de residente de interventoría y/o diseñador y/o interventor en obras de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para la iluminación en alumbrado público. Se calificarán con mayor puntaje al proponente que acredite el mayor número de contratos o sus equivalentes (copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final); los demás proponentes recibirán puntos de forma proporcional respecto a la mayor oferta aplicando una regla de tres (3) simple.	

IV.I.V. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta **100 puntos** como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios y bienes de origen nacional	**Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos**
100 PUNTOS (ver Nota 1)	50 PUNTOS (Ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: Entiéndase por servicios nacionales los servicios prestados por personal naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana. Entiéndase como bienes nacionales los definidos en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifique aclaren, adicionen o sustituya.

Los servicios se probarán con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para el caso de personas jurídicas, o con la cedula de ciudadanía área el caso de personas naturales, y los bienes con el Registro de Productores de bienes Nacionales expedido por el Ministerio Industria y Turismo.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la *"nota"* precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio *"Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos*

de origen nacional"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, **CINCUENTA (50) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

1. INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

IV.IV.I.IV. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación, En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se

aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presenta empate entre dos o más propuestas se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico.

Si persiste el empate se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico.
Si persiste el empate, la Acaldía deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentad a por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y se determinará con los proponentes empatados en EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ Si uno o más de los proponentes empatados no asisten, la entidad designará un funcionario presente que saque una balota por este y por cada uno de los faltantes dejando registro fílmico de tal procedimiento en caso que cuente con los medios, y así se elegirá conforme al procedimiento que allí se establezca, la indicación de la balota ganadora, garantizando la igualdad entre los participantes.

7.ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por hechos imputables al contratista.	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de empleados o de grupo de trabajo.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte de empleados o grupo de trabajo.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir

4	General	Externo	Planeación	Económico	Cambia en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguimiento al plan de manejo socio-ambienta del proyecto constructivo.	Improbable	Menor	Bajo	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	General	Externo	Selección, Ejecución, Planeación,	Sociales y Políticos	Paros huelgas y actos terroristas.	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas	Raro	Moderado	Medio	Transferir
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal en las actividades realizadas.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución de mayores cantidades del proyecto, no autorizadas, por procedimientos inadecuados, o por deficiente programación en la ejecución de las obligaciones	Posible	Moderado	Alto	Evitar
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en el proyecto, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial	Raro	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Especi	Extern	Ejecuc ión	Opera cional	Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o de algunas de	Posibl e	Moder ado	Alto	Reduci r las consec uencia

					las cantidades del contrato manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.				
12	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares del país	Posible	Mayor	Alto	Transferir
13	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Pérdida de elementos alquilados por hurto, descuido, vandalismo o daños causados por terceros a dichos bienes.	Posible	Mayor	Alto	Transferir

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No.	¿A quien se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	CONTRATISTA	El proponente Evaluará el mercado y las posibles variaciones del mismo	Raro	Mayor	Medio	No	supervisión	A través de la propuesta entregada por el proponente y el estudio de mercado realizado por la entidad	Al iniciar la etapa de ejecución
2	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con el grado académico para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 5 días en proveer un nuevo profesional.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través del supervisor del proyecto el cual nos dará la información sobre la demanda y oferta de los materiales entregados, con las especificaciones técnicas, y la verificación de las	Al iniciar la etapa de ejecución

								órdenes del pedido y facturas	
3	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con el grado académico para cumplir como personal en el contrato. No tardará mas de 5 días en proveer un nuevo profesional.	Raro	Menor	Baja	SI	contratista	El interventor deberá comprobar que cada uno de los materiales tengan la garantía de los fabricantes, y el residente encargado verifique la dosificación del concreto y del acero calculado para el proyecto	Al iniciar la etapa de ejecución
4	ENTIDAD	Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación	Raro	Moderado	Bajo	No	Comité de contratación y Coordinador del Grupo de Contratos	A través del Comité de Contratación	Al iniciar la etapa de selección
5	CONTRATISTA	Plan ambiental municipal y Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional vigente	Raro	Moderado	Bajo	No	supervisión	A través de la interventoría	Al iniciar la etapa de ejecución
6	ENTIDAD	Programación del proceso con plazos adecuados	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado	Al terminar la etapa de planeación
7	CONTRATISTA	Acciones que mitiguen las demoras en la ejecución del proyecto por cuestiones climáticas el CONTRATISTA debe prever el desarrollo de las actividades programadas de tal forma que no se vean afectadas por alteraciones climáticas	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y supervisión	Control al Plan	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente

		que generen la suspensión del contrato.							
8	ENTIDAD	Supervisión	Raro	Moderado	Bajo	No	Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente
9	CONTRATISTA	Actas parciales de ejecución y recibo de elementos	Raro	Moderado	Bajo	SI	Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente
10	CONTRATISTA	Plan de seguridad y manejo ambiental	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y Supervisor i	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente
11	CONTRATISTA	Generación de actas en el proyecto	Raro	Moderado	Bajo	No	Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente
12	CONTRATIS	Verificación de condiciones habilitantes de carácter financiero	Raro	Moderado	Bajo	No	Comité Evaluador	A través del comité evaluador de carácter financiero	Al iniciar la etapa de selección
13	CONTRATIS	Ejercer la vigilancia por personal idóneo contratado por el contratista	Posible	Mayor	Alto	Si	Contratista	A través del grupo de vigilancia dispuesto por el contratista	En toda la ejecución

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ.

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituira, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, una garantia unica otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantia y vigencia:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.

		el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.
Ejecución y posterior	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	SI	**SI**	NO	NO
Chile	SI	**SI**	NO	NO
Costa Rica	SI	**SI**	NO	NO
Estados AELC	SI	**SI**	NO	NO
Triángulo del Norte	SI	**SI**	NO	SI
Unión Europea	SI	**SI**	NO	NO

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial Triángulo del Norte sin perjuicio de los legalmente incorporados y que no se encuentren enunciados en este acápite.

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países.

Dado en Ibagué a los, 18 de octubre de 2018

Firmas,

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ
Gerente de Proyectos Especiales

Proyectó: Sara L Riveros
T.U. 219 02